



FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS, LÍNEA DE APOYO A TEATROS UNIVERSITARIOS, CONVOCATORIA 2026

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.175, sobre Fomento a las Artes Escénicas y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 05, que aprueba bases de concurso público; y en la Resolución Exenta N° 282, que fija nómina de especialistas, ambas de 2026, dictadas por la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas Teatros Universitarios, convocatoria 2026.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas creó el Fondo Nacional de las Artes Escénicas el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene entre sus funciones y atribuciones, entre otras el financiamiento parcial o total de programas, proyectos, medidas y acciones de fomento, desarrollo, conservación y salvaguardia de las artes escénicas del país.



Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 9, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 21.175, sobre Fomento a las Artes Escénicas, las convocatorias para las propuestas concursables que serán financiadas por este Fondo se efectuarán en la forma y oportunidad que determinen las bases respectivas; las que explicitarán las condiciones de postulación para cada línea de financiamiento del Fondo, los plazos de postulación, los criterios de evaluación y selección que se emplearán, los montos estimados de recursos concursables, los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento, las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de las propuestas, y en general todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos acorde con los objetivos del Fondo.

Que, en mérito de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 05, de 2026, fueron aprobadas las bases del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, Línea de Apoyo a Teatros Universitarios, convocatoria 2026, la cual tiene por objetivo entregar financiamiento parcial a proyectos que permitan visibilizar y fortalecer el valor estratégico del teatro en instituciones de educación superior privadas, reconociendo su aporte a la formación artística, la circulación de obras y la creación de públicos.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal, las postulaciones que cumplieran con los requisitos mínimos de postulación fueron puestas a disposición de la Comisión de especialistas encargada de la evaluación y selección, la cual evaluó y seleccionó a cinco instituciones educacionales, conforme a los criterios establecidos en las referidas bases y disponibilidad presupuestaria, y a un proyecto como no elegible, según consta en acta de fecha 23 de marzo 2026 que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que la convocatoria referida asigna recursos a beneficiarios, en atención a que se trata de fondos concursables, que tienen por objetivo desarrollar actividades cuyos resultados quedan en el patrimonio del receptor de los recursos.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesaria la dictación del presente acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de los proyectos que a continuación se individualizan, presentados en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas Teatros Universitarios, convocatoria 2026, según consta en acta de fecha 23 de marzo de 2026 y su respectivo anexo, las cuales forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo, de conformidad a los criterios de selección establecidos por bases, los cuales se transcriben a continuación:

- Se seleccionará un proyecto que hubiese obtenido el puntaje más alto en su evaluación de una región distinta a la Metropolitana. En caso de empate se utilizarán los criterios de desempate señalados en este apartado;
- Cumplido lo anterior, se seleccionarán los proyectos de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación sin considerar la región del domicilio legal del postulante;
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria, se utilizarán los siguientes criterios de desempate en el orden que se indica:
 - i. Proyecto con mayor puntaje obtenido en la evaluación del criterio "Desarrollo del proyecto artístico";



- ii. Proyecto con mayor puntaje obtenido en la evaluación del criterio "Impacto";
- iii. Proyecto con mayor puntaje obtenido en la evaluación del criterio "Viabilidad técnica y financiera".

Folio	Título	Responsable	Región	Monto único asignado	Puntaje
850026	Programa de Teatro Universitario UdeC: Repertorio Épico, Formación y Públicos	Corporación Universidad de Concepción	Biobío	\$100.000.000	90,60
849879	Teatro Universitario Finis Terrae 2026	Universidad Finis Terrae	Metropolitana	\$100.000.000	96,20
850130	Teatro UC: dos montajes para redescubrir	Pontificia Universidad Católica de Chile	Metropolitana	\$100.000.000	93,60
850239	Proyecto de Teatros Universitarios: Escuela De Teatro, Universidad Mayor – Creación Escénica Y Circulación Territorial 2026	Universidad Mayor	Metropolitana	\$100.000.000	88,80
850595	Escena Viva Duoc UC: Creación, encuentro y comunidad.	Fundación Instituto Profesional Duoc UC	Metropolitana	\$100.000.000	88,00

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD del proyecto que se individualiza a continuación, presentado en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas Teatros Universitarios, convocatoria 2026, según consta en acta de fecha 23 de marzo de 2026 y su respectivo anexo, las cuales forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
851264	UAcademia, un teatro para el presente	Universidad Academia De Humanismo Cristiano	84,60

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas, mediante correo electrónico, a los responsables individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de convenios de ejecución de proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados, resguardando porque dicho cambio no altere los criterios de regionalización considerados para la selección de los proyectos, cuando ello corresponda; y
- (ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.



ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas, las medidas conducentes a la suscripción de los respectivos convenios de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales y los responsables de los proyectos seleccionados, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la manera de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la completa tramitación del acto administrativo que el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VERIFÍQUESE por las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales, en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible;
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- c) Las postulaciones seleccionadas cumplan con las condiciones que se establecen en la Ley N° 21.796 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026 para ser asignatario de recursos.

En caso que algún responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dicho problema administrativo, éste no podrá suscribir convenio, conforme a las restricciones señaladas en bases. Por otro lado, en caso que exista algún incumplimiento de bases de conformidad a la letra b) o letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo segundo le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva



de Artes Escénicas, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el ítem "Nómina de Beneficiarios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol N° 6/325.-

Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero y segundo, en las cuales de correo electrónico que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

